DNCP/DJ N°8037/16

CASO N°3293

Asunción, 31 de agosto de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°05/16 PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PARA USO INSTITUCIONAL, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS – ID 315.173.----------

Que, en fecha 30 de agosto de 2016 ingresó una denuncia a través del Sistema de Protección al Denunciante individualizada como Caso N°3293 y en tal sentido, cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

La denuncia referida, expresa cuanto sigue: *"El llamado demuestra claramente que esta direccionado haci un solo proveedor". (Sic).*----------

<u>Esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar el siguiente análisis de las cuestiones planteadas</u>: ----------

Cabe indicar que, de la lectura de la presente denuncia no se desprende la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas; es decir, el denunciante no realiza ninguna descripción de hechos que pudiesen ser objeto de estudio por la DNCP. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación. ----------

Es importante acotar que la DNCP ha desarrollado el *Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante*, que tiene la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la autoridad de aplicación supuestas transgresiones a la legislación cuya aplicación le corresponde. Lastimosamente, esto no es entendido por todos los ciudadanos y en muchas ocasiones nos encontramos con abusos e

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

infundadas denuncias que movilizan a toda la estructura del Estado innecesariamente.----------

Además, las personas que realizan denuncias no se deben limitar a dejar en claro su inconformidad con un acto, sin exponer hechos o actos claramente irregulares que tengan la entidad suficiente para desvirtuar la presunción de regularidad de los procedimientos de contratación.----------

Aclaramos que, en caso de que algún potencial oferente discrepe con las Especificaciones Técnicas del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante es un mecanismo previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes **no son parte en el proceso de contratación; y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto N°7434/11.-------

Por último, se recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ***Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"***, por lo expuesto, esta Dirección Jurídica entiende que corresponde desestimar la denuncia por falta de méritos para iniciar una investigación, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.* ----------

Abg. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico- DNCP